RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SE Nº ROCS - 19-Nº- 02-2023

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina:" El Ecuador es un estado constitucional de derecho y justicio social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. -Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, ultimo inciso, establece: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de Educación Superior inclusive;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Secretaria General
UNESUM

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: "Periodos Académicos. - Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental";

Que, el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, señala "**Modalidades de estudio o aprendizaje.** - "Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Hibrida";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académica establece: " Tipos de matrículas.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas. b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria. c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria";

Que, el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académica señala: "Periodos académicos ordinarios (POA).- Las IES implementaran al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación.(...);

Que, el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece en el último párrafo "Con informe favorable del Consejo Académico, la planificación de los periodos académicos ordinarios será autorizada por el OCAS;

Que, el literal t) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, establece "Aprobar el calendario anual de actividades académicas de la Universidad";

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí instituye (…) es función del Consejo Académico literal d) emitir propuestas de resoluciones relacionadas con los procesos académicos para que sean consideradas, revisadas y aprobadas en el Órgano Colegiado Superior;

Que, el artículo 78 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece: "**De el/la Director/a Académico/a.- Deberes y Atribuciones de el/la Director/a Académico/a.-** Son atribuciones y deberes del Director/a Académico/a: (…) b) Elaborar la planificación académica de cada período académico;

Que, con Of. No. 1236-DA-MSPP-UNESUM, de fecha 6 de septiembre del 2023, suscrito por la Dra. Maritza Pibaque Pionce, DIRECTORA ACADÉMICA (e), trasladó al Dr. Christian Cañarte Vélez, VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ, el **CALENDARIO ACADÉMICO ORDINARIO PII 2023,** para que siga el procedimiento de aprobación conforme a lo establecido en la normativa interna de la Universidad Estatal del Sur de Manabí;

Que, el pleno del Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí a través de **ACTA 004 / 2023- No. 004 – 02– 2023,** en sesión del 12 de septiembre de 2023, en su parte pertinente expresa: **Punto 2.- Análisis de la Propuesta de la PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO PII 2023-.** Inicia su intervención la Dra. Maritza Pibaque Pionce, DIRECTORA ACADEMICA, dando lectura a la propuesta de Calendario Académico PII 2023, indicando que se realizó una programación del semestre de 16 semanas, indicando que desde el dos al trece de octubre se ha programado las vacaciones del personal académico / administrativo lo cual se propone de manera opcional, (…) manifestando que la nueva propuesta de calendario académico, iniciaría el 13 de noviembre de 2023 y culminaría el 31 de marzo de 2024, y, una vez analizada esta petición el CONSEJO ACADÉMICO, **RESUELVE**: Aprobar por unanimidad que se apruebe la propuesta de la Planificación Académica para el Periodo Ordinario PII 2023, para que sea trasladada para conocimiento análisis y resolución del Órgano Colegiado Superior;

Que, el Dr. C. Christian Cañarte Vélez VICE-RECTOR ACADÉMICO UNESUM , informó a la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo RECTORA UNESUM, a través Of. No. 1086 DR. C. CRCV.- VICE.RECT. ACAD-UNESUM de fecha 15 de septiembre de 2023, que en Sesión del Consejo Académico mediante Acta Nº 004-002-2023 del 12 de septiembre de 2023, se resolvió que la propuesta la **Planificación Académica para el Periodo Académico Ordinario PII 2023**, de conformidad a lo establecido en el Estatuto UNESUM vigente, en el artículo 38 literal d) es función del Consejo Académico emitir propuestas de resoluciones relacionadas con los procesos académicos para que sean consideradas, revisadas y aprobadas en el Órgano Colegiado Superior (OCS). En virtud de lo expuesto, remito a su autoridad y presenta a trámite la **Planificación Académica para el Periodo Académico Ordinario PII 2023**, para que por su digno intermedio sea conocida, analizada y de ser factible, aprobada mediante resolución por el OCS";

Que, mediante memorándum Nº 2091 DRA.C. BSIG.RECTORA UNESUM, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora y Presidenta del Órgano Colegiado Superior emite agenda para tratar en la Sesión Extraordinaria del "OCS" a realizarse el 2 de octubre de 2023, donde se instituye el **PUNTO DOS:** Conocimiento, análisis y resolución, para la aprobación de la Planificación Académica para el Periodo Académico Ordinario PII 2023".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,

Secretaria General
UNESUM

RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar la Propuesta del Calendario Académico para el **SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2023 (PII)- UNESUM,** misma que tiene informe favorable por parte el Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentado por el Dr. Christian Cañarte Vélez, PhD, en su calidad de VICE – RECTOR ACADÉMICO UNESUM y la Dra. Maritza Pibaque Pionce, en su calidad de DIRECTORA ACADÉMICA.

PLANIFICACIÓN			
PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO PII 2023			
MODALIDADES: HÍBRIDA/PRESENCIAL/SEMIPRESENCIAL*			
Semana	**Fecha de inicio**	**Fecha de fin**	**ACTIVIDADES**
	02/10/2023	13/10/2023	Vacaciones del personal académico/administrativo (opcional)
	17/10/2023	10/11/2023	Realización de trámites requeridos por los estudiantes para proceso de matrícula.
	14/11/2023	22/11/2023	Procesamiento de trámites y recepción en Secretaría General
	18/10/2023	27/10/2023	**II SEMINARIO INTERNACIONAL DE TRABAJO CIENTÍFICO METODOLÓGICO** (modalidad híbrida)
	23/10/2023	10/11/2023	**MATRÍCULAS ORDINARIAS**
	30/10/2023	07/11/2023	**SEMINARIOS POR CARRERA DE: PROFESIONALIZACIÓN EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO VINCULADO A SUS ACTIVIDADES DE DOCENCIA (INCLUYE LO DIDÁCTICO-PEDAGÓGICO), DE INVESTIGACIÓN, DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO CON ESTÁNDARES DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**
	02/11/2023	02/11/2023	**Feriado por Fieles Difuntos**
	03/11/2023	03/11/2023	**Feriado por Independencia de Cuenca**
	08/11/2023	10/11/2023	**PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANALÍTICO Y SYLLABUS, GUÍAS DE ESTUDIO (MÓDULOS POR CADA ASIGNATURA DEL DOCENTE) Y DEMÁS PROCESOS INHERENTES AL INICIO DE CLASES EN CADA CARRERA, CONSIDERANDO TODOS LOS ELEMENTOS DE LA DIDÁCTICA, MOMENTOS DE UNA CLASE Y DIMENSIONES DE LA EDUCACIÓN. LA FECHA A INCLUIRSE EN LOS SÍLABOS ES 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.**
	13/11/2023	23/11/2023	**MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS**

	13/11/2023		**INAUGURACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO (PII 2023, Auditorio)**
	13/11/2023	13/12/2023	**Retiro de asignatura**
1	13/11/2023	17/11/2023	Clases normales I Parcial
			Socialización de sílabo, acta de acuerdos y compromisos entre estudiantes-docentes
			Ingreso en el SGA-UNESUM de los planes de trabajo y horarios individuales de los docentes
2	20/11/2023	24/11/2023	Clases normales I Parcial
3	27/11/2023	01/12/2023	Clases normales I Parcial
	24/11/2023	09/12/2023	**MATRÍCULAS ESPECIALES**
4	04/12/2023	08/12/2023	Clases normales I Parcial
5	11/12/2023	15/12/2023	Clases normales I Parcial
6	18/12/2023	21/12/2023	Clases normales I Parcial
	22/12/2023	03/01/2024	**Receso académico - administrativo por festividades de Navidad y fin de año.**
	04/01/2024	05/01/2024	**Días para compensar en el syllabus de las asignaturas que les coinciden horarios con feriado**
7	08/01/2024	12/01/2024	Clases normales I Parcial
8	15/01/2024	19/01/2024	**EXÁMENES DE PRIMER PARCIAL**
9	22/01/2024	26/01/2024	Clases normales II Parcial
	22/01/2024	04/02/2024	**Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del primer parcial**
10	29/01/2024	02/02/2024	Clases normales II Parcial
	05/02/2024	09/02/2024	**XXIII aniversario de creación institucional de la UNESUM**
	12/02/2024	13/02/2024	**Feriado por carnaval**
11	14/02/2024		**Inicio del proceso de evaluación integral del desempeño docente, conforme lo dispone el respectivo reglamento.**
	14/02/2024	16/02/2024	Clases normales II Parcial
12	19/02/2024	23/02/2024	Clases normales II Parcial
13	26/02/2024	01/03/2024	Clases normales II Parcial
14	04/03/2024	08/03/2024	Clases normales II Parcial
15	11/03/2024	15/03/2024	Clases normales II Parcial

Secretaria General
UNESUM

16	18/03/2024	22/03/2024	**EXÁMENES DE SEGUNDO PARCIAL**
	25/03/2024	28/03/2024	**EXAMEN DE RECUPERACIÓN**
	29/03/2024	29/03/2024	**Feriado por Viernes Santo**
	18/03/2024	31/03/2024	**Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del segundo parcial y recuperación**
	-	31/03/2024	**Finalización del proceso de evaluación integral del desempeño docente, conforme lo dispone el respectivo reglamento**
	-	31/03/2024	**FINALIZACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO PII 2023**
**Para el caso de las carreras de Administración de Empresas y Turismo que tienen la modalidad semipresencial, los horarios de clase se ajustarán al contenido que indica el proyecto aprobado por el CES y/o las resoluciones adoptadas por el OCS.*			

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice- Rectorado Académico, Dirección Académica, Dirección de Unidad Administrativa de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social y Gestión Tecnológica de la Información, Decanatos de las Facultades, Secretaria General de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los dos (02) días del mes de octubre de 2023, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, PhD.
RECTORA UNESUM
PRESIDENTA OCS UNESUM

Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 02 de octubre de 2023.

Lo certifico. -

Ab. Johanna Montufar Quimis Mg.
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SE Nº ROCS - 19-Nº- 03-2023

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;

Que el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (…)";

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (…)";

Que el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Secretaria General
UNESUM

Que el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece en el último párrafo "Con informe favorable del Consejo Académico, la planificación de los periodos académicos ordinarios será autorizada por el OCAS;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo determina: "Retroactividad del acto administrativo favorable.- La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a las personas y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hechos para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga";

Que, el literal e) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, determina que son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM: "Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional;

Que el literal t) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, establece "Aprobar el calendario anual de actividades académicas de la Universidad";

Que, el artículo 78 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece: **"De el/la Director/a Académico/a.- Deberes y Atribuciones de el/la Director/a Académico/a.-** Son atribuciones y deberes del Director/a Académico/a: (…) b) Elaborar la planificación académica de cada período académico;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del coronavirus COVID-19, referente a la INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó por 60 días "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)",

Que, mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020 expide la **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, establece en sus dos primeros artículos: "Artículo 1.- Objeto.-** Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.- **Artículo 2.- Planificación y ejecución de los periodos académicos.-** Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus períodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES.-Para cumplir el plan de estudios aprobado, podrán también implementar periodos académicos extraordinarios";

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2020, el Presidente de la República de Ecuador, da por terminado el estado de excepción por efecto de la pandemia mundial COVID 19;

Que, el pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SO-13-No.213-2022, adoptada en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del pleno del CES, efectuada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M.,a los 30 días del mes de marzo del año en curso, establece en el: "Artículo único .- Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID -19, modificando en su contenido lo siguiente:

1. Sustitúyase la Disposición final única por el texto descrito a continuación:

"ÚNICA.- la presente normativa entrara en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023;

Que, mediante memorándum No. 00899 RECTORADO-UNESUM- DRA.C. BSIG, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de RECTORA de la IES, remitió al Dr. Christian Cañarte Vélez, VICE-RECTOR ACADÉMICO UNESUM, Licda. Aida Macias Alvia, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, Econ. Carlos Zea Barahona , DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Ing. José Luis Alcívar Cobeña, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y DE LA AGRICULTURA, Ing. Luis Alfonso Moreno Ponce, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS TÉCNICAS, Dra. C. Maritza Pibaque Pionce, DIRECTORA ACADÉMICA, Ab. Johanna Montufar Quimis SECRETARIA GENERAL, Dr. César León Vélez, PROCURADOR UNESM, Lcda. Solange Quijije Segovia, COORDINADORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR, copias de la Resolución RPC-SE04-No. 05620 y resolución RPC-SO-13No. 213-2022 notificada por parte de la Secretaria General del Consejo de Educación Superior al correo institucional el día de hoy 18 de mayo de 2023 para el respectivo conocimiento y aplicación;

Que mediante Of. No. 1332 -DA. MSPP.UNESUM, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Maritza Sandra Pibaque Pionce en su calidad de Directora Académica, se dirige al Dr. Christian Cañarte Vélez en su calidad de VICE-RECTOR ACADÉMICO UNESUM, manifestando lo siguiente: "De acuerdo al memorándum No. 00899 RECTORADO-UNESUM- DRA.C. BSIG, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, RECTORA UNESUM, a través del cual remite Resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020 y resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, para conocimiento y aplicación (…)" anexando el **PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO PI 2023**, con la finalidad que se eleve ante el Órgano Colegiado Superior (OCS), para conocimiento y resolución, salvo su mejor criterio;

Que, con oficio No. 1125 DR. C. CRCV.- VICE.RECT.ACAD-UNESUM, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Dr. Christian Cañarte Vélez, VICE-RECTOR ACADÉMICO UNESUM, informó a la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo RECTORA de la IES, en su texto expresa: "*En atención a requerimiento solicitado mediante Of. No. 1332 -DA. MSPP.UNESUM, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Maritza Sandra Pibaque Pionce en su calidad de Directora Académica, conoció memorándum No. 00899 RECTORADO-UNESUM- DRA.C. BSIG, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, Rectora de la IES mediante el cual traslada las Resoluciones RPC-SE-04-No. 056-2020 y resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, notificadas por el Consejo de Educación Superior (...) Por lo que. en virtud de lo expuesto, remite* ***PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO PI 2023****, con la finalidad que se eleve ante el Órgano Colegiado Superior OCS para conocimiento y resolución. Es preciso indicar que*

Secretaria General
UNESUM

este proceso no ha sido discutido, tratado y resuelto en Sesión de Consejo Académico. Bajo este contexto, traslado a su autoridad el presente trámite (...);

Que, mediante memorándum No. 2091 RECTORADO-UNESUM- DRA.C. BSIG, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora y Presidenta del Órgano Colegiado Superior emite agenda para tratar en la Sesión Extraordinaria del "OCS" a realizarse el 2 de octubre del 2023, donde se instituye el **PUNTO TRES:** Conocimiento, análisis y resolución, del Plan de Acciones y medidas a adoptar para el desarrollo de las funciones sustantivas durante el periodo académico PI 2023. De conformidad al artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO PI 2023**, de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentado por la Dra. Maritza Pibaque Pionce, en su calidad de DIRECTORA ACADÉMICA, de acuerdo al documento adjunto que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Se dispone a Rectorado de la Universidad Estatal de Sur de Manabí, notificar al Consejo de Educación Superior; a la SENESCYT la presente Resolución y el Plan de Acción aprobado (lo resuelto y el documento definitivo).

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice- Rectorado Académico, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Unidad Administrativa de Talento Humano, Director de Comunicación Social y Gestión Tecnológica de la Información, Decanatos de las Facultades, Secretaria General de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los dos (02) días del mes de octubre de 2023, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, PhD.
RECTORA UNESUM
PRESIDENTA OCS UNESUM

Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 02 de octubre de 2023.

Lo certifico. -

Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)